

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 234 de 22 Agosto».)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á Juan Isaac Efron, súbdito ruso.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil novecientos trece. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Santiago Alba*.

(«Gaceta» núm. 233 de 21 Agosto».)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Eusebio Seco de Herrera y D. Luis Dueñas, Diputados de Obras pías del Patronato del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, solicitando se declare exentas del impuesto que graba los bienes de las personas jurídicas á la fundación instituída por el Capitán Don Alonso de Benavides, en la ciudad de Córdoba:

Resultando que á dichas instancias se acompañan los documentos siguientes:

1.º Copia simple cotejada por el Abogado del Estado de Córdoba del

testamento que el Capitán D. Alonso de Benavides otorgó en Lisboa á 11 de Marzo de 1624, en el que fundó una Obra pía con objeto de dotar doncellas huérfanas de su linaje, y á falta de éstas de las más pobres y honradas que hubiese en la ciudad de Córdoba, así como también para que se dieran diez mantos cada año á las que por no tenerlos dejasen de acudir á misa, encomendando el patronato de la fundación á los Sres. Deán y Cabildo de Dignidades y Canónigos y de la Colegiata Iglesia de Córdoba.

2.º Copia cotejada en igual forma que la anterior, del traslado de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Octubre de 1909, por la que se clasifica como de beneficencia particular la referida Obra pía y se nombran patronos de la misma al Deán y Cabildo Catedral de Córdoba.

3.º Certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, haciendo constar que la Obra pía de Alonso de Benavides rinde cuentas con la puntualidad debida; y

4.º Certificación expedida por el Notario Secretario del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, acreditativa de haber sido designados los señores Canónigos D. Juan Eusebio Seco de Herrera y D. Luis Dueñas para formar la Diputación de Obras pías, cuyo cargo es administrar los bienes de las fundaciones del Patronato de la Corporación, entre las cuales se encuentran la de que se trata, hallándose dicha Diputación autorizada para formular reclamaciones:

Considerando que con arreglo al número 9.º del art. 193 del Reglamento aprobado por Real decreto de 20 Abril de 1911, gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas las instituciones de beneficencia gratuita, previa declaración de exención hecha por el Ministro de Hacienda, oyendo al Consejo de estado en pleno:

Considerando que no puede desconocerse el carácter benéfico gratuito de la Obra pía fundada en Córdoba por el Capitán Alonso de Benavides, y que á la solicitud de concesión se acompañan los documentos exigidos en el citado artículo del Reglamento:

Considerando que con arreglo á la ley de 24 de Diciembre de 1912, que ha modificado la primitiva de 29 de Diciembre de 1910, procede también declarar la exención que se pretende, á tenor del apartado F del artículo 1.º de la misma, puesto que por tratarse de una fundación, sus

bienes se hallan adscritos directa é inmediatamente, sin interposición de personas á la realización de los fines benéficos antes expuestos; y

Considerando que ya no es trámite obligatorio en esta clase de expedientes la audiencia del Consejo de Estado, que ha de limitarse á los casos de transcendencia ó dudosos, por lo que debe prescindirse de la misma en este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, á los de la Obra pía fundada en Córdoba por el Capitán Alonso de Benavides.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchas años. Madrid 28 de Julio de 1913.—*Suárez Inclán*.—Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

(«Gaceta» núm. 231 de 22 Agosto».)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 16 de Agosto de 1913. —*Luque*.— Señor Capitan general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.		Reemplazos.	en que fueron alistados	ZONA	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Sumas que deben ser reintegradas.
Jesús Romero Elorriaga.	1913							
Pedro Rupérez Viguera.	1912							
		Murcia.	Ayuntamiento.		25 Mayo 1912	178	Murcia.	500
		Id.			6 Fbrro. 1913	182	Id.	1.000
		Id.	Provincia.					
		Id.						

(«Gaceta» núm. 233 de 21 Agosto».)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de

Granada, una plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias Químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(«Gaceta» núm. 227 de 15 Agosto.)

Número 1.867.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D.ª María de la Encarnación Martínez Motilla, contra dos acuerdos del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 Septiembre 907 y 29 Mayo 1913, sobre cuantía de su pensión, como viuda del Contramaestre Mayor de 1.ª clase de la Armada D. Rafael Merita.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Agosto de 1913.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.873.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.886.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Don Arturo

Alcober Arnau, en representación de la Sociedad «Alcober, Lorenzo, Meseguer y Piquer», vecinos de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Fray Vicente Molló*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje que llaman la Vereda; lindando por el N. con la línea férrea de Alcantarilla á Lorca; S. carretera del Palmir á Mazarrón; E. con Sangonera la Seca, y por O. con la Ermita de Belén; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la puerta de la casilla de la nombrada línea férrea, señalada con el núm. 7, situada en el paso á nivel de la vereda allí existente; y desde dicho punto con relación al N. verdadero se medirán 100 metros en dirección E. 42º N. y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 42º E. 2.500; 2.ª á 3.ª O. 42º S. 200; 3.ª á 4.ª N. 42º O. 2.500, y 4.ª á punto de partida E. 42º N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Agosto de 1913.— José María Rubio.

Número 1.871.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE MURCIA

ANUNCIO.

Se saca á licitación pública el servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del ramo de San Pedro del Pinatar y la estación férrea de Balsicas, bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

La subasta tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Murcia, ante el Sr. Administrador principal, el día 20 de Septiembre próximo, á las once horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en la Administración principal de Correos de Murcia y en la Subalterna de San Pedro del Pinatar, en cuyas oficinas estará de manifiesto al público el pliego de condiciones. La presentación se hará durante las respectivas horas de oficina, excepto el último de los días de admisión en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Murcia 22 de Agosto de 1913.—El Administrador principal, Huberto Dueñas.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Cuarta sección.

Número 1.853.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que procedente de aprehensión verificada al Laud inglés «San Vicente» en 22 de Marzo de 1909, se tramita en esta Aduana el expediente de abandono de lo siguiente:

Una caja con peso bruto de 16'500 kilogramos y neto 8'500 kilogramos, conteniendo cigarros puros; y

130 fardos de picadura, con peso bruto de 453 kilogramos y neto 4 336 kilogramos.

Y á los efectos del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica este anuncio tres días consecutivos y se da el plazo de veinte, á partir desde el primero, para que quien se crea con derecho á dicho tabaco, formule en esta Aduana las reclamaciones oportunas.

Cartagena 20 de Agosto de 1913.— Ramón Portillo.

Quinta sección

Número 1.593.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Francisco Fuentes Martínez, 3'31 pesetas.
Fulgencio Martínez Conesa, 40'60.

Francisco Moreno Mompeán, 3'22
Francisco Saura Alvarez, 3'81.
Francisco Sánchez Valero, 27'44.
Isabel Hernández García, 4'94.
José Aparicio Requena, 24'67.
Josefa Fuentes Mateo, 6'62.
Juan Martínez Barcelona, 1'68.

PACHECO

Francisco Sánchez Martínez, 7'17 pesetas.

Fabián Saura Roca, 3'71.

BARCELONA

Herederos de Francisco Ferro, 7'56 pesetas.

LOBOSILLO

José Cervantes Conesa, 2'52 pesetas.

GIMENAO

José Sánchez López, 2'23 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 12 de Julio de 1913.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.652.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—Términos municipales que á continuación se expresan.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Por el distrito de Ojós.

MADRID

Francisco Moreno López, 3'99 pesetas.
Antonio Massa España, 2.

VILLANUEVA

Teodoro Moreno López, 2'79 pesetas.

MURCIA

Baldomero Rodríguez Piñera, 2'67 pesetas.

ARCHENA

Lucas Ríos Campillo, 2 pesetas.

Por el distrito de Ricote

JUMILLA

Antonio Alvarez Castellanos, 7'65 pesetas.

ARCHENA

Catalina Bustos Castilla, 2'74 pesetas.

CIEZA

Tomás Capdevila, 2'25 pesetas.
Joaquín Hoyos Masegosa, 4'99
Joaquín Marín Miñano, 2'11.
Gregorio Saorín Bermejo, 2'11.

ABARAN

Viuda de Cristóbal Carrión, 2'11 pesetas.

Diego Gómez, 2'81.
Fernando Gómez, 4'93.
Rosa Gómez, 2'11.
José Ruiz Carrillo, 2'81.

RICOTE

María Palazón, 2'81 pesetas.

CEUTI

Antonio Soler Moreno, 2'11.

Por el distrito de Ulea.

MURCIA

José Antonio Turpín González, 2'40 pesetas.

Por el distrito de Villanueva.

MADRID

Catalina Bustos Castilla, 2'59 pesetas.

ABARAN

Antenio González Martínez, 4'58 pesetas.

ARCHENA

José Guillén López, 3'60.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cieza 26 de Mayo de 1913.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 1 638.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Junio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndolea que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

GEA

Salvador Martínez Moya, 1'66 pesetas.
El mismo, 1'66.
Adrián Perona Baeza, 1'67.
Julio Perona Baeza, 2'12.
El mismo, 2'56.
José Soriano García, 2'12.
Pedro Soto Rodríguez, 2'12.
El mismo, 1'66.
Julia y Carlota Spiteri, 1'66.
José María Avilés, 2'55.
El mismo, 2'55.

AVILESES

Evaristo Peñafiel Rodríguez, 1'88 pesetas.
El mismo, 1'89.
Juan Cortado Gómez, 2'12.
José Fuentes Carvajal, 1'66.
Francisco García Albaladejo, 2'89
Juan Martínez Lozano, 2'12.
J. María Ros Carvajal, 1'67.
Antonio Ros Cortado, 1'66.
Juan Sánchez Carvajal, 1'66.
Francisco Vivancos Villaescusa, 2'55.

LOBOSILLO

Ricardo Gómez, 3'17.
Mariano Soler García, 1'59.
Nicasio Blaya Sánchez, 1'67.
José Blaya Sánchez, 1'66.
Antonio Conesa Conesa, 1'67.
Alfonso Conesa Bas, 1'66.
José Cegarra Conesa, 2'23.
Rosalia García Conesa, 2'23.
Juan Gutiérrez Martínez, 2'68.
María García, 2'23.
Felipe Gómez García, 1'55.
Mariano Hernández Carrión, 2'78
Francisco Hernández Conesa, 2'23
Antonio Martínez Peñalver, 2'55.
Ana María Martínez Conesa, 2'23
Juan Martínez Blaya, 2'55.
Antonio Nieto Conesa, 2'56.
Francisco Arenas Sánchez, 2'23.
Fulgencio Pérez Jodar, 2.
Francisco Pérez Mateo, 1'66.

LOS MARTINEZ

José Fernández Martínez, 1'67 pesetas.
José Balsalobre Clemente, 1'50.
Félix Martínez Montero.

SUCINA

Agustín Buendía Escudero, 2'22 pesetas.
Mariano Molina, 3'78.
Pedro Navarro Triviño, 2'51.
María Hernández Ortiz, 1'56.
Antonio Sánchez Sáez, 1'66.

VALLADOLISES

J. María Aulló Cañada, 1'59.
Asensio Cañadas, 3'34.
Concepción Manzanares, 2'11.
Pedro Ros Ruiz, 1'67.
Pedro Clemente Pérez, 1'89.
Rosario Albaladejo, 2'89.
Jesús Marín García, 1'67.
María García Sánchez, 1'55.
Herederos de Manuel Soto, 2'55.
Diego Marín García, 1'66.
Vicente Martínez López, 1'11.
Rafaela Nicolás, 1'56.
Dolores Pintado García, 1'66.
Ángeles Poveda Rosique, 2'33.
La misma, 2'56.
Juan Sánchez Meroño, 1'66.

CARRASCOY

Juau Soto Barrancos, 1'67 pesetas.
Inés Sánchez Nicolás, 2'01.
Patricio Ramírez, 2'66.
Bartolomé Ramírez Barrancos, 1'66.

Contribución rústica.

BALSICAS

Antonio García Hortelano, 7'86 pesetas.
Agustín Pedreño, 3'78.
Alfonso Avilés Almagro, 5'35.
Bastida Celdrán, 1'52.
Blas Sánchez, 7'16.
Concepción Ros Ros, 4'95.
Domingo Buendía, 1'75.
Felipe Ortiz López, 3'78.
Francisco Ros, 2'33.
Francisco Almagro Abellán, 3'78.
Francisco Meroño Ros, 2'91.
Ginés Ros Cegarra, 11'35.
Isabel Urrea, 16'94.
José Vivancos Lozano, 6'90.
José Ros Flores, 15'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Julio de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.719.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio actual.

Sesión ordinaria del día 1.^o

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.
El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

La distribución de fondos para el presente mes.

El estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante Mayo dicho.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se haga constar en acta haberse publicado por medio de edictos, que se han de incoar en este mes los expedientes que sean necesarios para acreditar la ausencia en ignorado paradero de los parientes de los mozos que hayan de alistarse para el próximo reemplazo y necesiten justificar tal circunstancia.

Extraordinaria del día 8.

Presidencia del 2.^o Teniente Alcalde D. Juan Benito Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior.
En vista del expediente instruido al efecto, se declaró soldado con excepción al mozo Miguel López Fernández, núm. 55, del sorteo de 1912.

Ordinaria del día 8.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior.
En vista de una circular del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia sobre consumos, se acordó reproducir las causas que constan en el acta de la sesión ordinaria de treinta de Marzo último, las cuales impiden se verifique el ingreso que interesa dicha circular.

Extraordinaria del día 17.

Presidencia del 2.^o Teniente Alcalde D. Juan Benito Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior.
En vista de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de Murcia, se acordó los documentos que pide respecto á la clasificación del mozo José Valera Martínez, número 65 del sorteo del año 1912, y que se informe en el recurso que éste entabló contra el fallo de dicha Comisión declarándole soldado, que esta Corporación cree de justicia se acceda á lo que se solicita.

Se declaró prófugo al mozo José Mateos Fernández, núm. 73 del sorteo del año corriente.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.
En cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Contribuciones de la provincia, se nombró á los señores que han de componer la Junta pericial por el Ayuntamiento, y se formularon las ternas para que dicha Administración haga los nombramientos que le corresponden. Se nombró Vicepresidente de la Junta expresada al Concejal Don Juan Benito Moreno, acordándose que se expida certificación de estos acuerdos para remitirlos al nombrado Sr. Administrador á los efectos procedentes.

Se aprobó una cuenta de gastos.

Extraordinaria del día 25.

Presidencia del 2.^o Teniente Alcalde D. Juan Benito Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior.
En vista de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de Murcia, se acordó se remitan los documentos que pide referentes á la clasificación del mozo Pedro Fernández Fernández, núm. 56 del reemplazo de 1910, informando en el recurso entablado contra el fallo de dicha Comisión que declaró soldado al referido mozo, que esta Corporación no ve inconveniente en que se acceda á lo que se solicita.

Ordinaria del día 29.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Vocales asociados constituidos en Junta municipal el día 30 de Junio actual.

La presidió el Sr. Alcalde D. José María Puerta, y después de aprobar el acta de la anterior, y habiendo precedido al acto publicación de edictos convocando á todos los contribuyentes que quisieran asistir, se procedió á elegir la Junta pericial que determina el art. 46 de la

ley de 23 de Marzo de 1906 para el Catastro parcelario, siendo proclamados D. José Valera Caballero en concepto de Sindico, D. Francisco Jesús Carreño Góngora, y D. Manuel Melgares López como mayores contribuyentes, y D. José Marsilla Melgares y D. José Antonio Puerta Sánchez como vocales vecinos.

Seguidamente acordó la Junta municipal que se comunique á los elegidos, y que la Junta pericial de que se trata se constituya, siendo su Presidente el Sr. Alcalde y actuando como Secretario de ella el del Ayuntamiento.

Bullas 30 de Mayo de 1913.—El Secretario, Alfonso García.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril de 1913.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Número 1.870.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Presidencia de la primera sección de Recluta.

Habiéndose instruido por esta primera sección de recluta, á instancia de parte interesada, expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de D. José María Durán Arteseros, vecino que fué de esta capital, con domicilio en la parroquia de San Lorenzo, del que resulta, que en efecto el mismo se ausentó hará próximamente unos doce años, sin que se conozca su actual paradero; cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 2.º del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se anuncia por el presente y ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y caso de ser habido den conocimiento á esta Alcaldía de la residencia del mismo, á los efectos consiguientes.

Murcia 22 de Agosto de 1913.—José Baeza.

Número 1.868

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Juan Guillén Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del día 22 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia el acto público para enajenar por pliegos cerrados 6.727 quintales métricos de esparto procedentes de estos montes comunales, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego al efecto formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que el público pueda enterarse hasta el día de la subasta en igual periodo y horas hábiles.

Jumilla 21 de Agosto de 1913.—Juan Guillén.

Octava sección.

Número 1.869.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez de primera instancia accidentalmente de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de Don Francisco Eszobar Barberán, para acreditar el dominio en que se haya, de las fincas siguientes:

Una hacienda en la diputación del Campillo, riego de la Bóveda, de este término municipal, compuesta de casa cortijo núm. 83, dividida en dos viviendas; otra casa más pequeña núm. 81; dos barracas una sin número y otra con el 85; otra barraca y parte de casa sin número; otras dos barracas, una con el núm. 98 y la otra sin número, y otras dos barracas, marcada una con el núm. 87 y la otra sin número, más un pequeño cuarto; con árboles frutales de diferentes especies, su cabida 14 fanegas, 5 celemines, 63 centímetros, del marco de 4.000 varas, equivalentes á 4 hectáreas, 4 áreas, 40 centiáreas y 66 decímetros; linda L. camino Hondo y D. José Parra Fernández Ossorio; N. herederos de D. Enrique Gálvez Valenciano; P. D.ª Eloísa Peyrá, y M. esta última, D.ª Juana Millán Sastre y D. José Parra Fernández Ossorio. Por el lindero N. junto al camino existe una cruz.

Una hacienda en la diputación de Tercia, de este término, riego de la Palma, con casa cortijo número 194, restaurada ahora, y árboles frutales, de cabida 1 fanega, 9 celemines y $\frac{1}{2}$ de tierra, marco de 4.000 varas, equivalentes á 50 áreas y 8 centiáreas; linda L. Don Bartolomé Alcolea Martínez Cabeza de Vaca; M. el Ramblar; N. D. Bartolomé Alcolea y herederos de D. José Joaquín Sandoval, y P. estos mismos herederos.

Un trozo de tierra en la diputación de Tercia, paraje de San Diego, riego de las Almazaras, de este término, compuesto de 4 celemines y $\frac{3}{4}$, marco de 4.000 varas la fanega, equivalentes á 11 áreas, 6 centiáreas y 33 decímetros; lindando M. camino de los Frailes; L. herederos de D. Diego Pallarés; N. D. Jerónimo Gimeno Rodrigo, y P. D. Jaime Arcas.

Otro trozo en dicha diputación de Tercia, de este término, paraje de San Diego, riego de las Almazaras, de 3 celemines y $\frac{3}{4}$, del marco de 4.000 varas, equivalentes á 8 áreas, 15 centiáreas y 18 decímetros; linda L. y N. Joaquín Herrera; M. el canal de Tercia, y P. camino de San Diego.

Un trozo de tierra en la diputación de la Pulgara, riego del mismo nombre, de este término, de cabida 2 fanegas, 7 celemines y 10 centímetros, marco de 4.000 varas, equivalentes á 72 áreas, cuarenta y tres centiáreas y 57 decímetros; linda L. camino de la Pulgara y D. Joaquín Espín; M. herederos de D.ª Filomena Pérez Pastor; P. D. José Foulquié Bassas y D. Pedro Antonio Hilario Cánovas, y N. D. Joaquín Espín. Dentro de este trozo hay una cruz que llaman de la Pulgara y una pequeña vivienda.

Aguas que se venden en el Alporchón de esta ciudad. En el heredamiento de Sutullena, un cuarto del cuarto á tandas 40; un cuarto á tandas 36; un cuarto á tandas

368: En el heredamiento de Tercia, casa tercio 1.º á tandas 67; hila tercio 1.º á tandas 91; hila tercio 1.º á tandas 128; hila tercio 2.º á tandas 91; hila tercio 3.º á tandas 105; hila tercio 3.º á tandas 109: En el heredamiento de Albacete, hila del 30 á tandas 16; y casa Zenete á tandas 30: En el heredamiento de Sutullena, medio cuarto á tandas 211; medio cuarto á tandas 28; un cuarto á tandas 428: En el heredamiento de Tercia, una hila tercio 1.º á tandas 1; media hila tercio 1.º á tandas 3; una casa tercio 3.º á tandas 74: En el heredamiento de Albacete, una hila turno Marchena á tandas 81; Y en el heredamiento de Sutullena, un cuarto de agua á tandas 174.

Un pedazo de tierra en la diputación del Campillo, de este término, riego de la Erica-Alta, de cabida 1 fanega, 6 celemines, marco de 4.000 varas, equivalentes á 41 áreas, 92 centiáreas y 42 decímetros cuadrados; linda L. y N. D. Juan Diego Marín y D. Antonio Romero, y P. y M. D. Juan Llobregat.

Una casa en esta población, parroquia de San Mateo, calle Cabezo de Vélez, núm. 15, cuya medida superficial no consta; se compone de entrada y un cuarto; linda derecha entrando Lucía López Muñoz; izquierda calle de dicho Cabezo, y espalda el mismo Cabezo y Dolores García.

Y conforme á lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente segundo edicto á los interesados conocidos y ausentes y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en el término de 180 días, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Lorca á veintidós de Agosto de mil novecientos trece.—Cristóbal Paredes.—El Secretario, P. D., Andrés Segura.

Número 1.874.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA

Edicto.

Don Antonio Dominguez y Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra Don Francisco Lastres Recio, sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta en pública subasta por término de quince días, del inmueble siguiente:

Una casa de reciente construcción en Aguilas, calle de Floridablanca, número treinta y cuatro, que consta de piso bajo y principal y una habitación en el terrado; la cual linda por su derecha á Norte con otra casa de Don Francisco Moreno Abellán; por la izquierda á Mediodía otra de Don José Jiménez y Escobar, y por la espalda á Levante la calle de Jovellanos, teniendo la puerta de entrada á Poniente, ignorándose su extensión superficial.

Para la celebración del indicado remate que será simultáneo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, y el de igual clase de Lorca se ha señalado el día doce de Septiembre próximo á las diez de su mañana; y se previene que la finca sale á la venta

por el tipo de veintidós mil pesetas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que si se hicieran posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores quienes podrán examinarlos en la Secretaría sin derecho á exigir ningunos otros, y que los cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, se expide el presente en Madrid á catorce de Agosto de mil novecientos trece.—Antonio Dominguez.—El Secretario, P. S., José Torres.

Número 1.859.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Hernández Paredes Antonio, natural del Rincón de San Ginés, de estado soltero, profesión minero, de veinticinco años, hijo de José y Tomasa, domiciliado últimamente en el Rincón de San Ginés, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, á responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde.

Número 1.843.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUERCAL-OVERA

Requisitoria.

Rosdan Martínez José y Pedro, naturales de Lorca, de estado solteros, profesión jornaleros, de treinta y veintidós años de edad respectivamente, domiciliados últimamente en Lorca, procesados por estafa, en causa núm. 18 de 1910, comparecerán en término de diez días ante la Audiencia provincial de Almería ó en este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional por dicha Audiencia por su falta de comparecencia al juicio oral en la referida causa; apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Im. de Juan Hernández.